



# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 4 de enero de 1990

Número 3.300

### SUMARIO

#### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**16.-** Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno del día 5 de diciembre de 1989.-

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo.

**13.-** Interposición del recurso núm. A-4662/89 formulado por D. CRISTOBAL ARAN RODRIGUEZ.

**14.-** Interposición del recurso núm. 4821/89 formulado por COMERCIAL GALO, S.A.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno.

**9.-** Sentencia de Remate en juicio ejecutivo núm. 53/89 instado por D. DANIEL MARTINEZ GIL.

**10.-** Sentencia de Remate en juicio ejecutivo núm. 310/89 instado por D<sup>a</sup> FERNANDA TORRE LOPEZ.

**11.-** Sentencia en el procedimiento de separación matrimonial núm. 140/89 promovido por D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos.

**12.-** Requisitoria en Diligencias Previas núm. 376/89 a MOHAMED LOULANTI.

Juzgado de Distrito

**1.-** Citación a D. DRIS KASSEN TULI en juicio de faltas núm. 4195/88.-

**2.-** Citación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN VICARIO LEN en juicio de faltas núm. 2036/89.-

**3.-** Citación a D. JOSE DIAZ VAZQUEZ en juicio de faltas núm. 2208/89.-

**4.-** Sentencia en juicio de cognición núm. 81/89 a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

**5.-** Sentencia en juicio de cognición núm. 100/88 a instancia de SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y NAVALES, S.L.-SUCONA-

**6.-** Notificación en juicio de faltas núm. 2311/89 a D. EDUARDO ARROYO GOMEZ.

**7.-** Notificación en juicio de faltas núm. 692/87 a D. MOHAMED ABDESELAM AHMED y HASSAN ABDESELAM AHMED.

**8.-** Citación en juicio de faltas núm. 630/86 a D. LUIS FRANCISCO PRADO MENENDEZ.

Juzgado de Distrito de Rubí. Barcelona

**15.-** Anulación de Requisitoria en juicio de faltas núm. 171/86 a D<sup>a</sup> ANA MILANES DIAZ.

## INFORMACION

**Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes  
**PALACIO MUNICIPAL**:..... Plaza de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840  
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables  
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h  
**ARBITRIOS**:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables  
**ASISTENCIA SOCIAL**: ..... Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes  
**BIBLIOTECA**:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables  
**CULTURA Y EDUCACION**:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables  
**LABORATORIO**:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables  
**CASA DE LA JUVENTUD**:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433  
**URGENCIAS MEDICAS**:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233  
**BOMBEROS**:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333  
**POLICIA MUNICIPAL**..... Padilla s/n. Telf: 516122

# A T L A S, S. A.

## COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
 Gas Butano - Consignatario de buques*

**Marina Española 24 - Teléfono 513700 CEUTA**

**BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION -  
 SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIA -  
 MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS -  
 PINTURAS - PAPELES PINTADOS -  
 ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO**

**ALMACENES**

*San Pablo*

**CEUTA**

**CENTRAL**

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita - Teléf. 515927

**SUCURSALES:**

Avda. Regulares 8 - 10

C/. Daoiz y C/. Antioco

## JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

1.- El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 4195 de 1988 sobre amenazas ha mandado citar a D. DRIS KASSEN TULI para que el próximo día 19 de abril de 1990 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n (Palacio de Justicia) en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 20 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

2.- El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2036 de 1989, sobre insultos y daños ha mandado citar a D. M<sup>o</sup> DEL CARMEN VICARIO LEN, para que el próximo día 8 de febrero de 1990 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Serrano Orive, s/n (Palacio de Justicia) en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 18 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

3.- El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2208 de 1989, sobre daños por imprudencia ha mandado citar a D. JOSE DIAZ VAZQUEZ, para que el próximo día 9 de marzo de 1990 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Serrano Orive, s/n. (Palacio de Justicia), en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 20 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

4.- En los autos de Juicio de Cognición número 81/89 seguido a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra D. JAIME MANCHADO RECIO se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 175.- En la ciudad de Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la Sra. D<sup>a</sup>. María Nieves Bastante González, Juez Sustituta de Distrito de Ceuta, de los presente autos de Juicio de Cognición número 81/89 seguidos a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón contra D. JAIME MANCHADO RECIO, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra D. JAIME MANCHADO RECIO, declarado en rebeldía debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, digo sesenta y

una pesetas (78.061 pts) que se reclaman como principal, más el interés legal y costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. JAIME MANCHADO RECIO, libro la presente en la ciudad de Ceuta, a 20 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO JUDICIAL

5.- En los autos de Juicio de Cognición número 100/88 seguido a instancia de Sociedad "SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y NAVALES, S.L. - SUCONA -" contra D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. Félix Degayón Rojo, Juez de Distrito de esta Ciudad de los presentes autos de cognición seguidos al n<sup>o</sup>. 100/88 a instancia de SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y NAVALES, S.L. representado por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, contra D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick en nombre y representación de SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y NAVALES, S.L. contra D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma reclamada de ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas, más los intereses por demora que se detallan en el fundamento de derecho II y al pago de las costas de este juicio.

La referida cantidad devengará a partir de esta fecha el interés previsto en el art. 921 de la L.E. Civil.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ, libro la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

6.- El señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2311/89 sobre amenazas ha acordado notificar a D. EDUARDO ARROYO GOMEZ, la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. EDUARDO ARROYO GOMEZ, como autor responsable de una falta de amenazas tipificada en el art. 585-2<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de seis mil pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas del juicio. En Ceuta, a 22 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

7.- El señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 692/87 sobre imprudencia ha acordado notificar a D. MOHAMED ABDESELAM AHMED y HASSAN ABDESELAM AHMED la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. MANUEL LABAO TEBAR y D. MOHAMED ABDESELAM AHMED incurrien-

ron en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia, cuya responsabilidad ha quedado extinguida. Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice: MANUEL LABAO TEBAR deberá indemnizar a HASSAN ABDESELAM AHMED en la mitad del importe de la reparación de los daños causados en su vehículo y que habrá de determinarse en ejecución de sentencia y, asimismo, MOHAMED ABDESELAM AHMED deberá indemnizar a MANUEL LABAO TEBAR en cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas, mitad del importe de reparación del vehículo de su propiedad, y al pago de las costas de este juicio.

Asimismo, debo condenar y condeno a las Compañías de Seguros "La Patria Hispana" y "Lepanto" cada una respecto de sus asegurados a que satisfagan la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo matrícula CE-4767-C y CE-0507-B, con la única limitación, caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario; cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de sentencia.

Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de HASSAN ABDESELAM AHMED respecto de su hermano MOHAMED. Ceuta, a 19 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

8.- El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 630/86 sobre imprudencia daños ha mandado citar a D. LUIS FRANCISCO PRADO MENENDEZ, para que el próximo día cuatro de enero de 1990 a las 12:50 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n (Palacio de Justicia), en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 21 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

9.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 53/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado Sentencia de Remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Número Uno de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 53/89 instados por D. DANIEL MARTINEZ GIL, representado por el Procurador Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del letrado Sr. Zapico Liz contra D. PEDRO MIGUEL LOZANO CASTELLOTE, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. PEDRO MIGUEL LOZANO CASTELLOTE, haciendo de trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor D. DANIEL MARTINEZ GIL la cantidad de un millón doscientas

setenta y cinco mil pesetas como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las respectivas letras de cambio aportadas, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artº. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio y mando y firmo. Luis F. Zorzano Blanco. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy Fe. García Burgos de la Maza. Firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a 29 de noviembre de 1989.-EL SECRETARIO JUDICIAL

10.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 310/89, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado Sentencia de Remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Número Uno de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 310/89, instados por Dª. FERNANDA TORRE LOPEZ, representada por el Procurador Dª. Luisa Toro Vilchez y bajo la dirección del letrado Sr. Lerfa Mosquera contra LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, S.A., que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor Dª FERNANDA TORRE LOPEZ la cantidad de dos millones de pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis F. Zorzano Blanco. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy Fe. García Burgos de la Maza. Firmado y rubricado.

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la

presente, que firmo en Ceuta, a 18 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO JUDICIAL

11.- En el procedimiento de separación matrimonial número 140 de 1989, promovido por D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN, contra D<sup>a</sup> MERCEDES TOST y RUANO, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia. En la ciudad de Ceuta a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos núm. 140 de 1989, promovidos por D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN, que fue representado por la Procurador D<sup>a</sup> Clotilde Barchilón Gabizón y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Linares Díaz, contra D<sup>a</sup> MERCEDES TOST y RUANO, por su incomparecencia declarada en rebeldía y contra el MINISTERIO FISCAL, sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procurador D<sup>a</sup> Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN, contra D<sup>a</sup> MERCEDES TOST y RUANO, debo declarar y declaro la separación de ambos en su matrimonio contraído en la localidad de Rubí (Barcelona) el día trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, con las consecuencias legales inherentes a tal pronunciamiento y sin hacer especial condena de costas.

Se decretan las siguientes medidas definitivas reguladoras de la separación acordada:

1<sup>a</sup>.- Se adjudica al esposo D. RAFAEL SANCHEZ MARTIN el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en en esta Ciudad, en el Polígono Virgen de Africa nº 31-5<sup>a</sup>-1<sup>a</sup>.

2<sup>a</sup>.- Los hijos menores del matrimonio, Elisabet, Erica y Esther Sánchez Tost, quedarán bajo la guarda y custodia del esposo y en la vivienda conyugal, con la patria potestad compartida por ambos cónyuges.

3<sup>a</sup>.- Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde mediante edicto a insertar en el *Boletín Oficial* de Ceuta, si en término de dos audiencias no se solicitara su notificación personal.

Firme que sea esta sentencia, dedúzcase testimonio literal de la misma y con los correspondientes despachos, remítase a los Registros Civiles correspondientes para la práctica de las ulteriores diligencias que la Ley previene.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firma ilegible, rubricada".

Y para notificar a la demandada D<sup>a</sup> MERCEDES TOST y RUANO, haciéndosele saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado y para sustanciar ante la Iltra. Audiencia Provincial de Sevilla, expido la presente cédula en Ceuta, a 15 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO JUDICIAL

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

12.- MOHAMED LOULANTI, n/08-12-70, en Te-

tuán, h/ Mofadal y Rahama y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 376/89 por falsificación de documento de identidad, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, sito en la calle Serrano Orive, 2/n (Palacio de Justicia) a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este juzgado de instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha. En la ciudad de Ceuta, a 21 de diciembre de 1989.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEVILLA

13.- Se anuncia la interposición del recurso número A-4662/89 formulado por D. CRISTOBAL ARAN RODRIGUEZ, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de Alzada interpuesto con fecha 30 de agosto de 1989 ante el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maspe sobre reclamación formulada de que se considere el destino del recurrente a efectos de indemnización de traslado de residencia como forzoso, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa. Sevilla, 14 de diciembre de 1989.-V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.-EL SECRETARIO

14.- Se anuncia la interposición del recurso número 4.821/89 formulado por COMERCIAL GALO, S.A. contra resolución del Ayuntamiento de Ceuta de 30-10-89, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones practicadas por Impuesto de Radicación de Locales sitos en Avda. del Ejército Español, s/n y Avda. Otero, nº 18, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa. Sevilla, 1 de diciembre de 1989.-V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.-EL SECRETARIO

## JUZGADO DE DISTRITO DE RUBI BARCELONA

15.- Don Roque Cebrian Irutita, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Rubí, Doy Fe y Testimonio:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas con el nº 171/86 por hurto ha recaído la siguiente:

Anulación de Requisitoria. Secretario Roque Cebrian.-

Rubí.

Por haber cumplido la pena impuesta la condenada, se deja sin efecto la búsqueda y captura en su día acordada en relación a la condenada ANA MILANES DIAZ, D.N.I. ignorado.- Rubí a dieciocho de diciembre, 1989. El Juez de Distrito.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su inserción en el B.O.C., expido y firmo la presente en Rubí, a 18 de diciembre de 1989.-EL SECRETARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

16.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayun-

tamiento Pleno el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

- El Ilustre Pleno Municipal quedaba enterado de las alegaciones presentadas por parte Municipal al Plan Especial del Puerto de Ceuta.

- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio público de retirada de vehículos en vías públicas mediante grúa y traslado de vehículo municipal.

- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto Municipal para 1990 y sus Bases de ejecución con las dos Enmiendas presentadas, por lo que se refiere a la financiación de las obras incluidas en las mismas, se realizará con cargo al crédito externo.

Se levantaba la Sesión a las dieciocho horas diez minutos. Ceuta, 27 de diciembre de 1989.-VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Fructuoso Miaja Sánchez. -EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. D. José García Cosío.



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

**Siempre cerca**

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de África, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de febrero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Boletín Oficial de Ceuta aprobadas en acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1989, son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana .....5.000 pts. por Ej.
  - 1/2 plana.....2.500 pts. por Ej.
  - 1/4 plana.....1.250 pts. por Ej.
  - 1/8 plana.....675 pts. por Ej.
  - Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.